



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA N° 018-2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 08 MAR. 2023

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración con Expediente N° 2235839 en contra de la Resolución de Gerencia N° 245-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, interpuesto por la administrada **LEYDY ROSA FLORES TALA**, Informe N° 1323-2022-RYCL-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 2457-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 077-2023-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente con Registro N° 2235839, de fecha 26 de octubre del 2022, la **Sr. LEYDY ROSA FLORES TALA**, identificado con DNI: 46239466, interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución de Gerencia N° 245-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2022 respecto Levantamiento de Carga y Gravámenes, del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", MZ. "T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1 A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 140.625m² y un perímetro de 52.50ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11020647.

Que, mediante Informe N° 189-2022-AC-SGPCUAAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de Marzo del 2021, el encargado del área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que de realizada la verificación del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz. "T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1 A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ha sido adjudicada a favor de la **Sra. MARLENY VELASQUEZ ZAPANA**, conforme al Título de Propiedad Municipal N° 097-2012 del 24 de Mayo del 2012, siendo posteriormente transferido mediante Compra Venta a la **Sra. LEYDY ROSA FLORES TALA**, conforme Escritura Pública del 04 de Febrero del 2016, lote que se encuentra construido de material noble en toda el área, sin embargo solo transcurrieron cuatro (4) años al momento de la compra venta, por lo que se estaría Contraviniendo con la Carga de cinco (5) años descrita en la Partida Electrónica N° 11020647, siendo de opinión de Declarar Improcedente lo solicitado por la Administrada.

Que, en la Partida Electrónica N° 11020647 del Registro de Predios, Rubro Gravámenes y Cargas, en el Asiento D00002 Carga: La transferencia a que se refiere el rubro C00002 que procede **no podrá ser enajenado por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia** así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del Título de Propiedad expedido por la Municipalidad el 24 de Mayo del 2012, en la ciudad de Moquegua.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se establece en su Artículo 25° levantamiento de cargas y Gravámenes: Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos. La anotación de cargas y gravámenes a que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ser cancelada en mérito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente. (...) Tramite: Literal b). La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



permanente en un área no menor de 40.00m² en el terreno ejecutado en un plazo de dos (2) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad Sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transcurrido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo se informara en el plazo de 15 días hábiles la existencia o no de observaciones al (los) Titular (es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas Gravámenes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019 y publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 18 diciembre 2019, que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en su artículo 112° numeral 20, señala: Resolver en segunda instancia los actos resolutive emitidos por las subgerencias a su cargo;

Que, de la evaluación del Expediente y sus actuados se observa que el Lote -02 de la MZ "T", ubicado en la Asociación de Vivienda "EL Mirador", perteneciente al Sub Sector 1 A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue adjudicado a favor de la **Sr. MARLENY VELASQUEZ ZAPANA**, conforme al Título de Propiedad expedido por la Municipalidad N° 097-2012 del 24 de mayo del 2012, siendo posteriormente transferido a la Sra. LEYDY ROSA FLORES TALA, mediante Escritura Publica el 04 de febrero del 2016; transcurriendo cuatro (4) años a partir de la adjudicación, vulnerando la restricción contenida en el Rubro Gravámenes y Cargas -D0002 de la Partida Registral 11020647.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-"Ley de Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnatorio de Reconsideración interpuesto por la administrada **LEYDY ROSA FLORES TALA**, en contra de la resolución de Gerencia N° 245-2022-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 26 de Abril del 2022, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique a la administrada **LEYDY ROSA FLORES TALA**, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL